



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22634067-GDEBA-OPNYAMDCGP - Néstor Alfredo ROMERO - Rechazar recurso de revocatoria

VISTO el EX-2020-22634067-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante los cuales el agente Néstor Alfredo ROMERO, interpone recurso de revocatoria contra la RESOL-2018-352-GDEBA-MDSGP, y

CONSIDERANDO:

Que dicho trámite, era gestionado por el expediente N° 21709-7165/11 y agregado acumulado N° 2171-23728/18 el cual se procedió a digitalizar y se vinculó a Orden N° 3 del presente expediente, atento a las nuevas normativas y protocolos a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19), que han previsto la nula circulación de expedientes administrativos (en formato papel) por los riesgos que ello conlleva;

Que en el artículo 3° de la citada Resolución se dispuso aplicar la sanción de cesantía en los términos y con el alcance previsto en el artículo 83 inciso d) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, por transgredir los deberes impuestos por el artículo 78 inciso a) y h) y artículo 79 inciso o) del citado cuerpo legal, al agente Néstor Alfredo ROMERO;

Que contra dicho acto administrativo, el agente plantea la nulidad de lo actuado, la prescripción de la acción disciplinaria y la suspensión de los efectos del acto;

Que la Dirección Provincial de Personal, sostiene que no procede decretar la nulidad por la nulidad misma, sino que resulta necesario acreditar la existencia de un daño, extremo que no se verifica en autos; con relación a la prescripción articulada, señala que no procede acceder a dicho pedido habida cuenta que el procedimiento disciplinario se mantuvo vivo desde su inicio; en cuanto al pedido de suspensión de la medida, es de destacar que la interposición del recurso en análisis no produce por si sola dichos efectos y no se considera debidamente justificada la misma (artículo 98, inciso 2, del Decreto N° 7647/70), por lo expuesto, considera que corresponde el rechazo del recurso incoado;

Que la Asesoría General de Gobierno, entiende que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estiman insuficientes para revertir la decisión cuestionada, compartiendo criterio con el organismo que antecede, opinando que corresponde dictar el acto administrativo que desestime tanto el planteo de nulidad como la suspensión del acto administrativo sancionatorio y rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que adhiriendo a los fundamentos vertidos, procede el dictado del acto administrativo que deniegue el recurso de revocatoria interpuesto por el causante;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Desestimar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el planteo de nulidad y el pedido de suspensión del acto administrativo sancionatorio, dispuesto por la RESOL-2018-352-GDEBA-MDSGP, de Néstor Alfredo ROMERO (DNI. N° 18.605.703, Clase 1966, Legajo N° 314.516).

ARTÍCULO 2º. Rechazar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, el recurso de revocatoria contra la RESOL-2018-352-GDEBA-MDSGP, interpuesto por Néstor Alfredo ROMERO (DNI. N° 18.605.703, Clase 1966, Legajo N° 314.516); de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

